



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y
ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la **Universidad Nacional del Callao** con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20138705944, representado por su **Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes**, identificado con DNI N° 07856089, con domicilio legal en la Av. Saenz Peña 1060, Callao – Perú (en adelante **"UNAC"**), y de la otra parte **Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20166012687, en representación del **Consortio Vía Costa Verde Callao**, domiciliada para estos efectos en Av. Victor Andrés Belaúnde N° 280 Int. 502 San Isidro – Lima, debidamente representada por el apoderado señor Carlos Theodorico Sobral de Freitas, identificado con Carnet de Extranjería N° 001056137, en forma conjunta con el apoderado señor Nuno de Morais Serra, identificado con Carnet de Extranjería N° 001121127, según poderes que corren inscritos en la Partida N° 11000180, Asientos C000296 y C0305, respectivamente, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos (en adelante **"OPIC"**), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

LA UNAC, es una persona jurídica de derecho público interno creada el 02 de setiembre de 1966, por la Ley 16225, la misma que tiene por objeto la formación de profesionales, la investigación y la proyección social para la promoción, el desarrollo y la integración nacional, para lo que cuenta con las siguientes facultades: Facultad de Ciencias Administrativas, Ciencias Económicas, Ciencias Contables, Ingeniería Química, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Mecánica-Energía, Ciencias de la Salud y Ciencias Naturales y Matemática.

OPIC es una empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, dedicada principalmente a labores de ingeniería y construcción, que actualmente tiene a su cargo la ejecución del Proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Callao", con oficina de operaciones ubicada en Av. Costanera 1539, La Perla - Callao, (en adelante **"EL PROYECTO"**).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

LA UNAC y **OPIC**, señalan que el objeto del presente convenio es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en beneficio de ambas instituciones y de la Comunidad del Callao, para lo cual se establecen los siguientes objetivos:





1. Establecer los criterios de cooperación entre LA UNAC y OPIC, que contribuyan al desarrollo de la comunidad universitaria de la UNAC, de los integrantes de OPIC, y de las comunidades de la Región Callao.
2. Brindar oportunidades para que los alumnos y egresados de la UNAC puedan realizar prácticas profesionales en el PROYECTO, según disponibilidad y evaluación de OPIC.
3. Brindar oportunidades a los egresados de la UNAC, para ser considerados en las vacantes que puedan presentarse a lo largo del PROYECTO, según disponibilidad y evaluación de OPIC.
4. Brindar acceso al personal que labora en OPIC a las instalaciones de la UNAC.
5. Promover tarifas corporativas preferenciales para el personal que labora en OPIC para estudios de Posgrado, de Extensión Universitaria y Técnicos por parte de la UNAC, en sus diversas especialidades.
6. Otorgar certificación por parte de la UNAC para las diversas capacitaciones y/o colaboraciones que se realicen.
7. Diseñar y Ejecutar Programas de Capacitación y Empleo en beneficio de las comunidades vecinas a los Proyectos de OPIC, con la posibilidad de enmarcarlos en los programas sociales nacionales financiados por el Gobierno Central, Regional o Local.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los acuerdos específicos, que celebran las partes se integran a este Convenio siempre y cuando sean derivados del objetivo general y alcances definidos de la cláusula segunda. Los convenios específicos serán suscritos por los representantes legales de ambas instituciones.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a:

1. Colaborar mutuamente en actividades de responsabilidad social, en beneficio de las comunidades en las que se desarrollará EL PROYECTO.
2. Facilitar el uso de las instalaciones de la UNAC, tales como: Biblioteca y base de datos de estudiantes de la UNAC, Laboratorios, auditorio y campos deportivos, al personal de OPIC, previa coordinación (07 días de anticipación), y aprobación entre las partes.
3. Desarrollar programas de capacitación y empleo a favor de las comunidades vecinas de los Proyectos de OPIC, en la Región Callao.
4. Brindar oportunidades de visitas al PROYECTO, como un apoyo a la formación profesional de los estudiantes de la UNAC, previa coordinación con OPIC.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para los efectos de la coordinación y seguimiento del presente Convenio, ambas partes deben señalar a las personas responsables de coordinar y controlar el cumplimiento del mismo, que serían:



Por parte de OPIC, el Sr. Piero Galluccio y/o el Sr. Luis Miguel Collantes; y por parte de la UNAC, el Ing. Romel Dario Bazán Robles, en ambos casos, de forma no restrictiva.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio marco tiene como vigencia 24 meses, que regirán a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y resuelto a solicitud de una de ellas, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran suscitarse por la ejecución del presente Convenio, se resolverán en primera instancia entre los responsables designados por ambas partes y en última instancia entre los representantes legales de ambas instituciones.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas presentes, suscriben el presente Convenio marco, los representantes legales de cada entidad en el Callao, el día 12 de Enero del 2015.

Carlos Theodorico Sobral de Freitas
DIRECTOR DE CONTRATO
Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción

Dr. Manuel Alberto Mori Paredes
RECTOR
Universidad Nacional del Callao

Nuno de Morais Serra
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción